

LEY GENERAL PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN

DIPUTADOS - INICIATIVA

SINOPSIS:

Que Expide la Ley General Contra la Extorsión y Reforma los Artículos 11 y 13 de la Ley de la Fiscalía General de la República, en Materia de Combate a la Extorsión,

Se considerará que comete el delito de extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, con la finalidad de obtener un lucro o beneficio para sí o para un tercero, o causándole un daño o perjuicio, por lo que será acreedor a una pena se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de mil quinientos a tres mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Comete el delito de extorsión por suplantación de identidad quién haciéndose valer del error, el engaño o la intimidación se acredite, sin contar con dicha calidad, como representante de alguna institución pública o privada

IMPACTO: Neutral

PROMOTOR(ES): [Dip. Reginaldo Sandoval Flores \(PT\)](#)

FECHA DE PRESENTACION: 22/Oct/2025

ESTATUS ACTUAL: turno a Comisiones

UNIDADES DE NEGOCIO: Banco Azteca, Tv Azteca, Total Play, Procedimiento Jurídico

URL GACETA:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/oct/20251022-II-4.html#Iniciativa1>

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- *Documento original:* <https://enlace-legislativo.com/d/?idA=51627>